



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILO NAMEN FRAYJA

Aprobado por la Secretaría de Educación del Cesar

Mediante Resolución N° 002104 de 28 de abril de 2020

DANE:420175000240

NIT :824.000.517-5

CHIMICHAGUA - CESAR

C O N T R A T O N o R2026-00003

OBJETO	
Servicio a todo costo para las obras arquitectónicas de desmonte de cubierta y cielo raso y obras eléctricas del aula de informática y auditorio de la Institución Educativa.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No R2026-00003
CONTRATANTE	I.E. TECNICA CAMILO NAMEN FRAYJA
NIT	824.000.517-5
CONTRATISTA	WILMER AMAYA RINCONES
NIT/CC	17950818
DIRECCION	CL 40 20 56 BRR VILLA LEONOR VALLEDUPAR
TELEFONO	3162431270
VALOR	21.475.897
DURACION	Treinta días calendario

Los aquí suscribientes EDUER GARCIA, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILO NAMEN FRAYJA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, WILMER AMAYA RINCONES, identificado(a) con documento 17950818, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Servicio a todo costo para las obras arquitectónicas de desmonte de cubierta y cielo raso y obras eléctricas del aula de informática y auditorio de la Institución Educativa.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	292.00	M2	Desmonte de cubierta
2	218.00	M2	Desmonte de cielo raso
3	29.00	UN	Desmonte de luminaria
4	158.00	M2	Vinilo tres manos con pintura tipo 1 para interiores
5	24.00	ML	Pisa en ladrillo común 0.25, mortero de pega 1:4. Pañetado por tres ca



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILO NAMEN FRAYJA
Aprobado por la Secretaría de Educación del Cesar
Mediante Resolución N° 002104 de 28 de abril de 2020
DANE:420175000240
NIT :824.000.517-5
CHIMICHAGUA - CESAR

C O N T R A T O N o R2026-00003

			ras con mortero impermeabilizado 1:4.
6	24.00	ML	Impermeabilización de piso por tres caras con manto asfáltico. Incluye pintura bituminosa
7	24.00	UN	Suministro, montaje y conexión de luminarias led de 24W
8	18.00	UN	Suministro, montaje y conexión toma corriente doble de 120V en tubería PVC 1/2" en techo
9	4.00	UN	Suministro, montaje empotrado y conexión de salida para interruptor triple de 120V
10	12.00	ML	Suministro y construcción de acometida eléctrica aérea

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Treinta días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$21475897) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Los pagos se harán de forma parcial por avance de obra. Se desembolsará de manera progresiva al contratista a medida que se completan etapas específicas en el proyecto de adecuación y previa presentación de informe de avance aprobados por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILO NAMEN FRAYJA efectúe, serán a cargo al registro presupuestal No. R2026-00003, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.008.09.03 denominado PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de \$21,475,897..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILO NAMEN FRAYJA

Aprobado por la Secretaría de Educación del Cesar

Mediante Resolución N° 002104 de 28 de abril de 2020

DANE:420175000240

NIT :824.000.517-5

CHIMICHAGUA - CESAR

C O N T R A T O N o R2026-00003

prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CHIMICHAGUA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Chimichagua-Cesar, a los 18 días del mes de Febrero de 2026

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

EDUER GARCIA
RECTOR

WILMER AMAYA RINCONES
17950818